

Comisión de Quejas y Denuncias del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato

Acta 7

En la ciudad de Guanajuato, capital del estado del mismo nombre, de los Estados Unidos Mexicanos, a las diez horas con ocho minutos del miércoles seis de junio de dos mil dieciocho, establecidos en la Sala Ejecutiva de este Instituto para llevar a cabo la sesión extraordinaria de la Comisión de Quejas y Denuncias del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, se reunieron las ciudadanas siguientes: -----

Sandra Liliana Prieto de León	Presidenta de la Comisión
Indira Rodríguez Ramírez	Integrante de la Comisión
Santiago López Acosta	Integrante de la Comisión
Lourdes Melissa Gaytán Valdivia	Secretaria técnica de la Comisión

En uso de la voz, la secretaria técnica procede al pase de lista y hace constar que existe cuórum legal para celebrar la sesión. -----

En desahogo del **segundo punto** del orden del día, relativo a la *lectura y aprobación, en su caso, de dicho orden del día*, la secretaria técnica procede a la lectura del mismo, el cual contiene los puntos siguientes: ---

- I. Lista de asistencia y declaratoria de cuórum legal. -----
- II. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día. -----
- III. Informe de la Secretaría Técnica sobre la correspondencia recibida.-----
- IV. Presentación y aprobación, en su caso, del Manual de Notificaciones de Procedimientos Sancionadores. -----
- V. Presentación y aprobación, en su caso, del Manual para la Formulación de Proyectos y Acuerdos en los Procedimientos Sancionadores. -----

VI. Clausura de la sesión.-----

La presidenta de la Comisión pone a consideración el orden del día, al no solicitarse intervenciones resulta aprobado por unanimidad de votos a las diez horas con diez minutos. -----

En desahogo del **tercer punto** del orden del día, relativo al *informe de la Secretaría Técnica sobre la correspondencia recibida*; por lo que da cuenta de la correspondencia que fue recibida posterior a que fue enviada la convocatoria: -----

Primera. Con el oficio UTJCE/855/2018 de fecha 05 de junio del año en curso, signado por la de la voz, se remite a la Comisión el proyecto de resolución del procedimiento sancionador ordinario 01/2018-PSO-CG, mediante el cual se determina la existencia de la infracción prevista en el artículo 346, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato en relación con el artículo 443, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, relativa al incumplimiento por parte del Partido Revolucionario Institucional respecto a lo ordenado en el acuerdo CGIEEG/043/2018 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, ello en atención a que dicho partido político presentó de forma extemporánea los criterios para cumplir con la paridad de género en la postulación de candidaturas a diputaciones locales y a presidencias municipales en el proceso electoral en curso. Por lo anterior, se propone que la sanción que debe imponerse al citado partido político, debe ser la mínima establecida en el artículo 354, fracción I, inciso a) de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, siendo la amonestación pública.-----

Segunda. Con el oficio UTJCE/856/2018 de fecha 05 de junio del año en curso, signado por la de la voz, por medio del cual se remite a la Comisión el proyecto de resolución del procedimiento sancionador ordinario 02/2018-PSO-CG, mediante el cual se determina la existencia de la infracción prevista en el artículo 346, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato en relación con el artículo 443, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, relativa al incumplimiento por

parte del Partido del Trabajo respecto a lo ordenado en el acuerdo CGIEEG/043/2018 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, ello en atención a que dicho partido político presentó de forma extemporánea los criterios para cumplir con la paridad de género en la postulación de candidaturas a diputaciones locales y a presidencias municipales en el proceso electoral en curso. Por lo anterior, se propone que la sanción que debe imponerse al citado partido político, debe ser la mínima establecida en el artículo 354, fracción I, inciso a) de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, siendo la amonestación pública. -----

El consejero electoral Santiago López Acosta manifiesta: “me pueden proporcionar copia de eso, porque lo que yo tengo aquí es otra cosa”. ---

La presidenta de la Comisión manifiesta: “sí, déjeme darle la explicación; en la sesión anterior, se tomó como un punto de acuerdo por parte de las personas que asistimos a esa sesión que ya no se iban a adjuntar a la convocatoria como tal los oficios con los que se daba cuenta, fue una petición que hizo la consejera Indira y en ese sentido se aprobó. Secretaria técnica, una pregunta antes de continuar ¿De estos oficios ustedes les remitieron copia a los consejeros electorales?-----

La secretaria de la Comisión manifiesta: “no, apenas se remitió a la Comisión de Quejas y Denuncias para que a su vez la Comisión los remita para convocar a sesión y ver el proyecto de acuerdo”. -----

La presidenta de la Comisión manifiesta: “entonces si los consejeros no conocen esos oficios está mal, porque debieron de haber corrido traslado a los consejeros. Yo tampoco conozco personalmente el oficio, es decir, se pudo haber remitido a mi consejería como tal, pero yo no lo conozco físicamente, y como estamos dando cuenta de estos documentos en la sesión, lo correcto es correrles traslado a los consejeros, inclusive a la presidencia, con los documentos para que conozcan el contenido tanto de los proyectos remitidos como tal, así como de los propios oficios. Entonces es importante que con independencia de la lectura que se está haciendo ahorita, les pido que antes de que concluya esta reunión ya estén sacando las copias para que se los remitan a los consejeros, con independencia de que lo remitan a la presidencia, ahí deben de marcar copia, porque es un

criterio que hemos establecido en esta Comisión que de todo aquello que se me remita en mi carácter de presidenta se les dé copia a mi compañera y compañero. Les pido que lo hagan de forma inmediata para que puedan ellos imponerse de su contenido; al final de la lectura de estos documentos, voy a hacer un comentario en relación con todo el tema". -----

El consejero electoral Santiago López Acosta manifiesta: "por qué entonces es que aquí se anexó una correspondencia relativa a esta sesión pero que no tiene nada que ver con lo que se está leyendo". -----

La presidenta de la Comisión manifiesta: "no, porque precisamente, en esta fecha seis de junio es cuando están haciendo esa remisión y se está dando cuenta a la Comisión. Lo correcto hubiera sido no hacer mención de ellos porque no sé a qué hora lo remitieron, entonces no sé si de esas copias ya se corrió traslado o no. Se está dando cuenta por parte de la presidencia de que se hizo esa comunicación por parte de la Unidad Técnica Jurídica pero falta esa parte de darles copias, no solo de manera formal, teniendo el sello de ustedes sino entregándoles copia aquí de manera presencial porque el acuerdo que tomamos aquí en la sesión anterior es que con aquellos documentos que se dé cuenta previamente a la sesión no iba a ser necesario adjuntarlos al cuadernillo, mas no aquellos que hayan llegado en el mismo día en que vamos a dar cuenta, entonces pido que mediante oficio se les corra traslado a los consejeros y como ya se le notificó formalmente a la presidencia, continuamos con la lectura". -----

Tercera. Con el oficio UTJCE/854/2018 de fecha 05 de junio del año en curso, signado por la de la voz, por medio del cual se remite a la Comisión el proyecto de resolución del procedimiento sancionador ordinario 04/2018-PSO-CG, mediante el cual se determina el desechamiento de la queja interpuesta por César Romero Colin, por actualizarse la causal de improcedencia prevista en el artículo 364, fracción IV, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 42, fracción III, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, al considerarse que los hechos que se denuncian no constituyen violaciones legales a la normatividad electoral. -----

Cuarto. Con el oficio CMCE/099/2018 de fecha 05 de junio del año en curso, signado por el licenciado Octavio Olvera Mancera, consejero presidente del Consejo Municipal Electoral de Celaya, por medio del cual informa a la Comisión que mediante auto de fecha cinco de junio, dictado dentro del procedimiento especial sancionador 4/2018-PES-CMCE, el citado consejo municipal acordó el desechamiento de la denuncia formulada por el C. Diego López Tinoco, representante suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo Municipal Electoral de Celaya, en contra de Montserrat Vázquez Acevedo, candidata a la presidencia municipal de Celaya por el Partido Revolucionario Institucional, por la presunta colocación de propaganda electoral instalada en equipamiento urbano, contraviniendo a su consideración el artículo 26, fracción I, del Reglamento para la Difusión, Fijación y Retiro de la propaganda electoral del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato. Asimismo, remite copia certificada del auto de desechamiento. -----

Acto continuo, la presidenta pone a consideración la Comisión, la correspondencia referida; la presidenta de la Comisión menciona: "quiero hacer dos comentarios en relación con la cuarta porque es la más breve, les comento que si bien es cierto que no existe un precepto legal que vincule a las presidencias de los respectivos Consejos Electorales a darnos cuenta con los desechamientos que están haciendo de las quejas y denuncias que se presentan en los ámbitos de su competencia, le comenté a Melissa que para efectos estadísticos y de control con los propios Consejos Electorales, era importante conocer en aquellos caso en que están desechando, porque cuando sí les dan entrada, suben toda la información al sistema y cuando no, solamente es el desechamiento. Entonces es importante conocer estas situaciones, porque ustedes saben que pueden impugnar este tema las partes denunciantes, es importante que lo conozcamos y que no nada más se le rinda la comunicación al Tribunal Electoral, sino que nosotros también tengamos esa comunicación oficial para estarla rindiendo a la Comisión de Quejas y Denuncias. Ahora bien, en relación con las tres primeras cuentas y en virtud de que ya fuimos notificados de manera oficial en relación con todos estos proyectos y a la brevedad les van a hacer llegar tanto los oficios como los respectivos proyectos de resolución, vamos a proceder en términos del artículo 368 de la LIPEEG el cual establece en su segundo párrafo que el proyecto de resolución que formule la Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva

del Instituto Electoral, será enviado a la Comisión de Quejas y Denuncias dentro del término de cinco días para su conocimiento y estudio, es decir, cada uno de los integrantes lo vamos a estudiar por cinco días contados a partir del día de mañana, es decir, jueves, viernes, sábado, domingo y lunes; y el propio artículo establece que el presidente de la citada Comisión a más tardar el día siguiente de la recepción del dictamen, convocará a los demás integrantes de la misma a sesión, la que deberá tener lugar en no más de veinticuatro horas de la fecha de la convocatoria, con la finalidad de que dicho órgano colegiado analice y valore el proyecto de resolución, y la consecuencia de eso es si se va a sobreseer o se va a desechar o en su caso se va a analizar el fondo. Se establece ya el procedimiento que tenemos que seguir, es decir, ahorita a lo único que vamos a proceder es al estudio en nuestras respectivas consejerías de este tema y cuando convoque a sesión, incluso hasta antes podemos platicarlo de manera informal el día lunes para saber nosotros como consejeros qué pensamos en relación con la propuesta que nos hace la Unidad Técnica Jurídica de resolución de estos procedimientos sancionadores ordinarios". -----

El consejero electoral Santiago López Acosta manifiesta: "entonces ¿en qué carácter quedan las diecinueve cuentas que agregaron a la convocatoria? Porque nada más dieron vista de lo nuevo que traen". -----

La presidenta de la Comisión manifiesta: "así es, ya es un punto de acuerdo de las sesiones anteriores, ya no se va a dar lectura de estas correspondencias recibidas porque han sido circuladas previamente. En este momento únicamente estoy realizando aclaraciones sobre las cuatro vistas, y en este momento se pone a consideración de ustedes por si desean hacer alguna manifestación específica en relación con las comunicaciones recibidas."-----

El consejero electoral Santiago López Acosta manifiesta: "Entonces, nos van a entregar todos los documentos ¿no?". -----

La presidenta de la Comisión manifiesta: "en relación con las cuatro vistas que se dieron en este momento, de forma inmediata va a proceder la secretaria técnica a entregarles los documentos, y en lo subsecuente pido que no vuelva a ocurrir, y si no se ha corrido traslado de los documentos a los consejeros, mejor que no se dé cuenta, para dar certeza a consejeras y consejeros electorales". Al no solicitarse más

intervenciones, se agrega la correspondencia de mérito al expediente de esta sesión como **anexo uno**. -----

En desahogo del **cuarto punto** del orden del día, relativo a *la presentación y aprobación, en su caso, del Manual de Notificaciones de Procedimientos Sancionadores*; poniéndose a consideración de los miembros de la Comisión. -----

El consejero electoral Santiago López Acosta manifiesta: "solo tengo una pregunta, en la página 18 donde dice que las actuaciones no se rasparán, ¿qué significa eso? No entiendo ese concepto". -----

La presidenta de la Comisión manifiesta: "ese es un término que se utiliza en el foro, y se entiende que raspar es que borras, tratas de enmendar o sobreponer, es un término utilizado propiamente en el foro del litigio en los tribunales, es decir, que los propios notificadores no raspen o no enmienden, es el término común. Yo no tengo inconveniente en que se cambie el término que se está proponiendo, pero la gente que litiga utiliza el término como tal; a los propios notificadores se les da capacitación en ese sentido y no habría ningún inconveniente. Repito, se refiere a las frases equivocadas asentadas que están enmendadas o tachadas y lo podemos cambiar por la palabra enmendar, porque más bien lo que no se permite es sobreponer sobre la misma palabra. Por otro lado, les comento que en relación con las observaciones que hizo el consejero Santiago López Acosta, respecto al manual de notificaciones fueron solventadas en su gran mayoría; por otro lado, no se atendió una observación de la página cinco donde se señalaba que era necesario agregar "del personal habilitado para notificar procedimientos sancionadores" porque en el propio glosario se da una explicación de que el notificador es una persona que se habilita para realizar estas notificaciones; otra de las adecuaciones que no se atendió fue en la parte que solicitó que a la palabra ley se le agregara Ley General de Medios de Impugnación, porque no es el ordenamiento legal al que estamos haciendo referencia sino que es la propia LIPEEG; en la página diez, es un término que se utiliza en el foro jurídico el cual hace referencia a que se encuentra al interesado o la persona autorizada en el domicilio, son términos estrictamente jurídicos por eso se dejó así y de ahí en fuera todas quedaron solventadas en el mismo documento". -----

Al no solicitarse más intervenciones se somete a votación el documento, resultando aprobado por unanimidad de votos a las diez horas con treinta minutos. Se agrega el documento al expediente de la sesión como **anexo dos**. -----

La presidenta de la Comisión manifiesta: “quiero comentarles que en razón de que hemos aprobado este Manual de Notificaciones de los Procedimientos Sancionadores, hemos cumplido ya con una de las actividades establecidas en nuestro propio Programa Anual de Trabajo dos mil dieciocho de esta Comisión, entonces se da por cumplida esta actividad que estaba programada para el mes de mayo y ya como tal la estamos aprobando el día seis de junio, cumpliendo con el entregable, que es el Manual”. -----

En desahogo del **quinto punto** del orden del día, relativo a la *presentación y aprobación, en su caso, del Manual para la Formulación de Proyectos y Acuerdos en los Procedimientos Sancionadores*; la presidenta de la Comisión lo pone a consideración de los integrantes de la Comisión”. -----

El consejero electoral Santiago López Acosta manifiesta: “solo un par de observaciones: este es un manual, un documento que pretende llevar de la mano a aquellos que van a tramitar y sustanciar los procedimientos sancionadores, entonces justamente aquí en la página tres se menciona el alcance el cual está enfocado al personal habilitado para sustanciar los procedimientos sancionadores, sean secretarios, presidentes, consejeros o incluso, si la demanda del trabajo lo amerita, se puede habilitar a otras personas, pero entonces, en mi opinión creo que tendríamos que ser más prácticos en algunas partes, para que se pueda hacer de manera más eficiente”. -----

La presidenta de la Comisión manifiesta: “¿a qué se refiere con la eficiencia? Porque pareciera que es un documento muy complicado de comprensión y que no cualquier persona lo puede entender”. -----

El consejero electoral Santiago López Acosta manifiesta: “lo que quiero decir es que pudiera desarrollarse de manera muy practica en algunos aspectos como por ejemplo, en donde dice los documentos necesarios para acreditar la personería, creo que entonces se debe poner cuáles son los documentos con los que puede acreditar esa personería, poner

de qué forma se acreditaría, para que tenga la practicidad que debe tener un manual, que sepan qué hacer, cómo realizar esas actuaciones; en el cuatro, en donde dice que se ponga la razón expresa de los hechos en los que se basa la denuncia, el manual contiene lo que nos dice la ley, pero que le pudiéramos decir que tienen que llevar determinados requisitos para que exprese con claridad los hechos que está denunciando, robustecer esa parte con ejemplos, para que sepan cómo revisar la denuncia y que cumpla con lo que pide la ley, es decir, como se materializa lo que nos dice la ley en una denuncia concreta, para que cumpla ese propósito de ser manual. Me parece que el manual en general está bien, pero lo que hace es desarrollar lo que está en la ley, bajarlo a cuestiones prácticas, cosas que no están en la ley pero que sí están en criterios y demás e incluso poner ejemplos”. -----

La consejera electoral Indira Rodríguez Ramírez manifiesta: “yo creo que tiene razón el consejero Santiago, este es un documento muy valioso porque es sencillo, es de fácil lectura, y en lugar de estar consultando diversos documentos aquí se encuentra sistematizado el paso por paso y como lo refiere, poner un ejemplo, incluso los manuales que son totalmente didácticos con un estudio de pedagogía, aparece el tema de los ejemplos y abajo el tip; la sugerencia es oportuna y rescato que el documento está muy bien hecho”. -----

La presidenta de la Comisión manifiesta: “yo quiero sugerirles, ¿aprobamos este documento con esas incorporaciones que se están proponiendo por parte de ustedes o bien, hacemos esas incorporaciones y lo sometemos de nuevo a consideración de ustedes? -----

El consejero electoral Santiago López Acosta manifiesta: “yo doy mi voto de confianza de que lo van a incorporar, para que esto sea más digerible y yo lo aprobaría aun así”. -----

La consejera electoral Indira Rodríguez Ramírez manifiesta: “sí, que salga lo antes posible sin tener que convocar, yo creo que los ejemplos son sencillos”. -----

Al no solicitarse más intervenciones, se somete a consideración de los integrantes de la Comisión con las modificaciones mencionadas, resultando aprobado por unanimidad de votos a las diez horas con

treinta y siete minutos; se agrega el documento al expediente de la sesión como **anexo tres**. -----

La presidenta de la Comisión manifiesta: “quiero comentarles que, precisamente con esta aprobación, estamos cumpliendo con otra de las actividades programadas en nuestro Programa Anual de Trabajo dos mil dieciocho, dándole cumplimiento en tiempo y forma”. -----

En desahogo del **sexto punto** del orden del día, relativo a la clausura de la sesión, la presidenta de la Comisión procede a clausurarla a las diez horas con treinta y siete minutos. -----

La presente acta consta de cinco fojas útiles por ambos lados. La firman la presidenta de la Comisión de Quejas y Denuncias del Consejo General del Instituto Electoral y la secretaria técnica de la misma. **CONSTE**. -----


Licenciada Sandra Liliana Prieto de León
Presidenta de la Comisión


Licenciada Lourdes Melissa Gaytán
Valdivia
Secretaria técnica de la Comisión¹

¹ Fue designada a partir del 23 de marzo de 2018, como de Encargada de Despacho de la Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.